



RESOLUCIÓN No. 018 de 2014

(Mayo 9)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL CATEGORÍAS “A” y “B”

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Único.- **Recurso de reposición interpuesto por Román Torres Morcillo contra el artículo 1º de la Resolución 017 del 6 de mayo de 2014 en virtud del cual se le impuso una suspensión por partidos de 2 fechas (Arts. 78-A y 64 CDU).** No se repone la sanción y se confirma la decisión inicial. Del análisis del recurso, el Comité considera que los argumentos esgrimidos no son suficientes para desvirtuar lo consignado en el informe arbitral del partido disputado entre Millonarios F.C. y Once Caldas S.A. por la vuelta de los cuartos de final de la Liga Postobón I.

Adicionalmente, no encuentra el Comité que haya existido una indebida aplicación del artículo 64 del Código Disciplinario Único de Colfútbol, en lo que se refiere al aumento de sanciones por reincidencia. En efecto, la precitada norma indica que “(...) *Será reincidente el que incurra en nuevas faltas de las contempladas en este Código (...)*”. Es así que, de acuerdo con la normatividad disciplinaria consignada en el referido Código, la reincidencia se estructura en forma genérica y no con carácter específico como lo argumenta el recurrente.

Por último, el Comité considera que en ningún momento se violó la presunción de inocencia del recurrente, ni el principio de la proporcionalidad de la sanción. Lo anterior teniendo en cuenta que la medida disciplinaria impuesta se adopta con base en lo consignado por el oficial del partido en su informe arbitral, en virtud del cual se le impuso la mínima sanción regulada por el Código, adicionando una fecha por la reincidencia del jugador.

Fdo.
JORGE IVAN PALACIO PALACIO
Presidente

Fdo.
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA
Secretario